




Grupo CO-IN
Consultoría Integral

“Criterios Normativos y No Vinculativos 2023”

2023

C.P.C. y M.I. José Luis Leal Martínez
jleal@grupocoin.com

www.grupocoin.com
info@grupocoin.com

 **(81) 8349 4690**



@cpjleal
@GrupoCOIN



cpjleal
Gpocoin



RMF

Artículo 33 (CFF).- Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:

I.- Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:

...

g) Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan **disposiciones de carácter general** agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año. Las resoluciones que se emitan conforme a este inciso y que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, **no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las propias leyes fiscales.**



RMF

Artículo 33 (CFF).- Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:

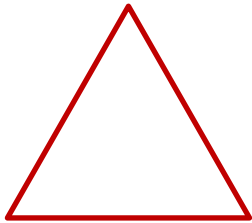
.....
(penúltimo párrafo).- Asimismo, las autoridades fiscales darán a conocer a los contribuyentes, a través de los medios de difusión que se señalen en reglas de carácter general, **los criterios de carácter interno** que emitan para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, salvo aquéllos que, a juicio de la propia autoridad, tengan el carácter de confidenciales, **sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.**



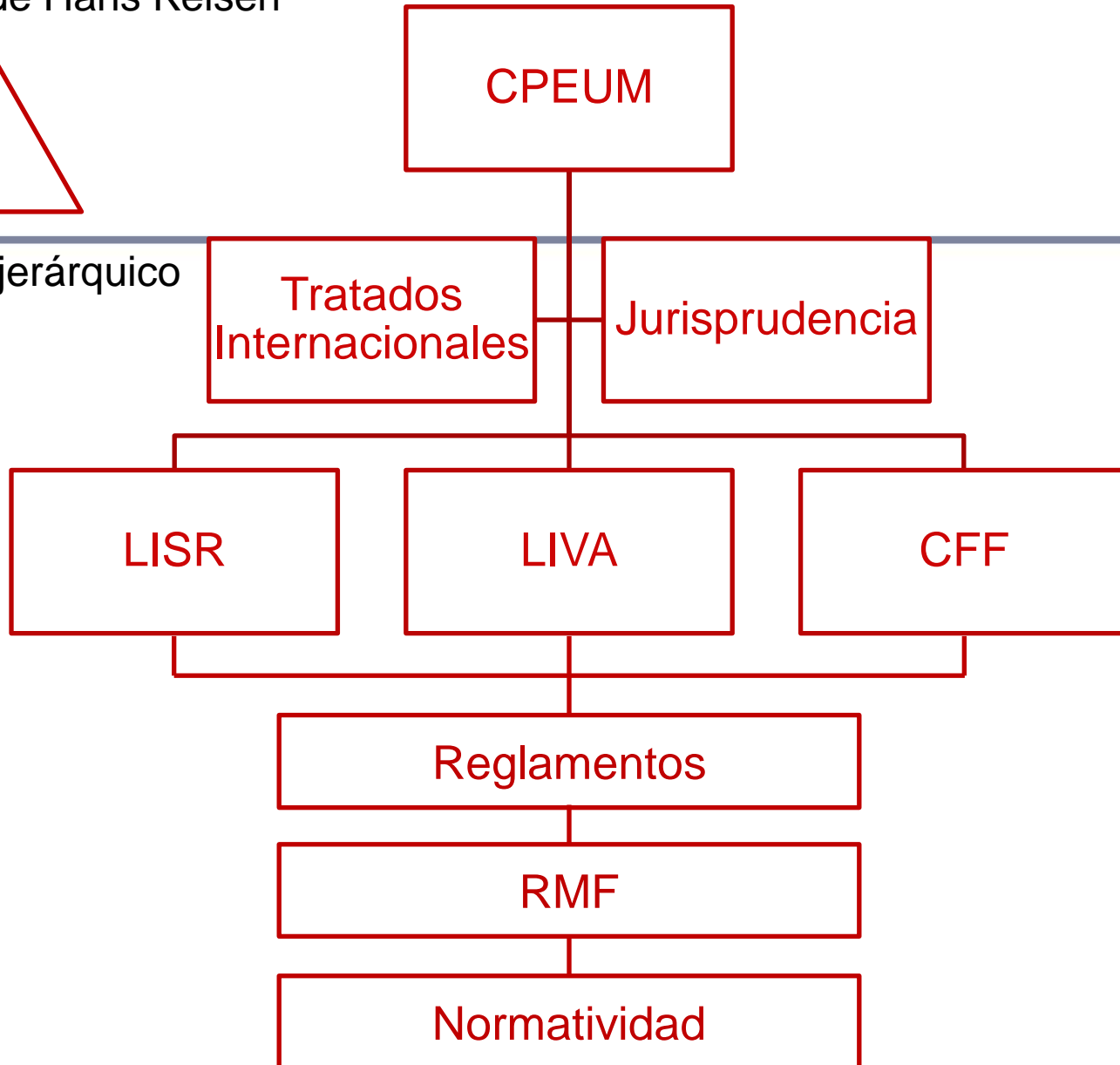
RMF

Artículo 35 (CFF).- Los funcionarios fiscales facultados debidamente podrán dar a conocer a las diversas dependencias el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales, *sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.*

Pirámide de Hans Kelsen



Esquema jerárquico



“CRITERIOS NORMATIVOS Anexo 7 RMF 2023” (D.O. 05-01-22)



Grupo CO-IN
Consultoría Integral



CFF

2/CFF/N Normas sustantivas. Reúnen esta característica las aplicables para determinar la pérdida fiscal.

3/CFF/N Principios de contabilidad generalmente aceptados y normas de información financiera. Su aplicación.



CFF

6/CFF/N Pesca deportiva. Los servicios turísticos que prestan las embarcaciones se consideran actividades comerciales.

12/CFF/N Discrepancia fiscal. El resultado de la comprobación se dará a conocer mediante oficio y, en su caso, en la última acta parcial o complementaria.



CFF

13/CFF/N Garantía del interés fiscal. Están relevadas de otorgarla las instituciones que conforman el Sistema Bancario Mexicano.

26/CFF/N Contribuciones retenidas. Cuando el retenedor las pague sin haber realizado el descuento o cobro correspondiente al sujeto obligado, podrá obtener los beneficios legales propios de los sujetos obligados.



CFF

28/CFF/N Definiciones de saldo a favor y pago de lo indebido.

29/CFF/N Acuerdo Conclusivo. Concepto de calificación de hechos u omisiones.



ISR

5/ISR/N Orden en que se efectuará el acreditamiento del ISR pagado en el extranjero.

7/ISR/N Devolución de cantidades realizada por la autoridad fiscal. Si se pagan intereses los mismos deben acumularse para efectos del ISR.



ISR

9/ISR/N ISR por dividendos o utilidades. Casos en los cuales las personas morales no deberán calcular el impuesto por los montos que se consideran dividendos o utilidades distribuidos.

10/ISR/N ISR por dividendos o utilidades. Orden en el que se efectuará su acreditamiento.



ISR

12/ISR/N Determinación del reparto adicional de participación de utilidades a los trabajadores de las empresas. Las autoridades fiscales no están obligadas a verificar la existencia de relación laboral alguna.

13/ISR/N Ingresos acumulables por la prestación del servicio de emisión de vales o monederos electrónicos.



ISR

17/ISR/N Envases de bebidas embotelladas. Supuestos en los que se deben considerar activo fijo o mercancía.

18/ISR/N Deducción de pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.



ISR

19/ISR/N Intereses devengados. Supuesto en el que se acredita el requisito de la deducibilidad.

21/ISR/N Personas morales que concentren sus transacciones de tesorería. Excepción al requisito de deducibilidad previsto para la procedencia del acreditamiento del IVA.



ISR

24/ISR/N Dádivas a servidores públicos. No son deducibles para los efectos del ISR.

25/ISR/N Crédito comercial. No es deducible el sobreprecio que paga el contribuyente por la adquisición de un bien.



ISR

26/ISR/N Capitalización delgada. No es deducible la pérdida cambiaria, devengada por la fluctuación de la moneda extranjera, que derive del monto de las deudas que excedan del triple del capital de los contribuyentes y provengan de deudas contraídas con partes relacionadas en el extranjero.



ISR

27/ISR/N Deducciones del ISR. Los vehículos denominados pick up son camiones de carga.

28/ISR/N Cálculo del ajuste anual por inflación. No debe considerarse el IVA acreditable.



ISR

30/ISR/N Actualización de pérdidas fiscales. Factor aplicable.

31/ISR/N Aumento de la pérdida fiscal en declaraciones complementarias.

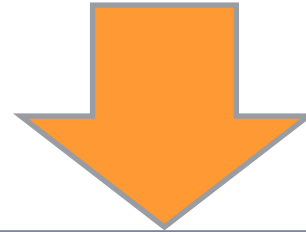
32/ISR/N Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas residentes en México. Documentación e información comprobatoria que deben conservar.



ISR

33/ISR/N Personas morales. Concepto de partes relacionadas.

~~**36/ISR/N** Utilidad fiscal neta del ejercicio. En su determinación no debe restarse al resultado fiscal del ejercicio la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa. (derogado el 6 de mayo de 2022)~~



ISR

40/ISR/N Premios por asistencia y puntualidad. No son prestaciones de naturaleza análoga a la previsión social.

41/ISR/N Previsión Social. Cumplimiento del requisito de generalidad.

42/ISR/N Ingresos por enajenación de bienes inmuebles destinados a casa habitación.



ISR

Previsión Social:

(LISR) Art. 7....

Para los efectos de esta ley, se considera previsión social las **erogaciones** efectuadas que tengan por objeto **satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras**, así como el **otorgar beneficios** a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su **superación física, social, económica o cultural**, que les permitan el **mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia**. En ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas.



Personas Físicas

Disposiciones Generales

Según el Diccionario de la Real Academia Española: **la familia** significa grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. La palabra proviene del latín, familia. Pero la definición es más compleja.

Existe una definición jurídica de la familia, que involucra a las personas en vínculos jurídicos, que surgen del matrimonio y la filiación legítima, ilegítima y adoptiva. Hay elementos de sujeción entre los miembros de la misma; la convivencia es parte fundamental de la definición; el parentesco puede ser de consanguinidad, afinidad, y civil.

- **Consanguinidad**: personas que descienden de un mismo progenitor.
- **Afinidad**: se contrae en el matrimonio entre el varón y familiares de la mujer y viceversa.
- **Civil**: adopción.

Pero lo que es común a todas estas definiciones, es que la familia es una institución social.



ISR

43/ISR/N Propinas. Constituyen un ingreso para el trabajador.

44/ISR/N Subsidio para el empleo. Es factible recuperar vía devolución el remanente no acreditado.

47/ISR/N Dividendos o utilidades distribuidos. Acumulación a los demás ingresos por parte de las personas físicas.



ISR

48/ISR/N Dividendos o utilidades distribuidos pagados por una sociedad. Acumulación de los demás ingresos de las personas físicas.

49/ISR/N Dividendos o utilidades distribuidos. Momento de acumulación de los ingresos de las personas físicas.

50/ISR/N Devolución de saldos a favor a personas físicas. Acreditamiento del ISR pagado por la persona que distribuyó los dividendos.



ISR

51/ISR/N Préstamos a socios y accionistas. Se consideran dividendos.

??????

53/ISR/N Personas físicas. Ingresos percibidos por estímulos fiscales, se consideran percibidos en el momento que se incrementa el patrimonio.

55/ISR/N Deducible del seguro de gastos médicos. No es una deducción personal.



ISR

56/ISR/N Ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio profesional, para los efectos del Título V de la Ley del ISR.

61/ISR/N Actualización. No se considera ingreso acumulable para efectos del cálculo del ISR.

63/ISR/N Momento en que se considera percibido un dividendo o utilidad distribuido mediante la entrega de acciones de la misma persona moral para fines de la acumulación a los demás ingresos de las personas físicas y la aplicación del impuesto adicional del 10%.



IVA

1/IVA/N La contraprestación pagada con acciones o partes sociales por aportaciones en especie a sociedades mercantiles, se considera efectivamente cobrada con la entrega de las mismas.

2/IVA/N Indemnización por cheque no pagado. El monto de la misma no es objeto del IVA.

4/IVA/N Retenciones del IVA. No proceden por servicios prestados como actividad empresarial.